



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUT: 8706-2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 017-2017-ANA-AAA X **MANTARO-ALA AYACUCHO**

Ayacucho, 18 de enero del 2017

VISTO:

El Recibo N° 2016001826 De Retribucion Economica por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2016, correspondiente al usuario JASS Chaca, debidamente comunicado para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del aqua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Resolucion Jefatural Nº 061-2016-ANA del 26 de febrero del 2016, se regula el plazo y forma en que los usuarios abonan las retribuciones económicas por el uso de aqua superficial, aqua subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2016, estableciendo que el recibo de pago se cancelara dentro de los treinta días hábiles y que en caso de incumplimiento del pago oportuno, se efectuara requerimiento excepcional para su pago otorgándose un plazo de 15 dias:

Que, por Resolución Administrativa N° 304-2007-GRA-DRAA-INRENA-IRH/ATDRA, se otorgó a favor del usuario JASS Chaca, licencia de uso de agua superficial con fines poblacional, con un volumen anual hasta 95,617.15 m³., del cual durante el año 2015, ha hecho uso de un volumen de 95,617.15 m³, correspondiéndole realizar el pago por concepto de retribución económica el importe de S/. 50.00, acorde a los dispositivos legales señalados.

Que, en ese sentido, verificada la fecha de recepción del recibo enunciado en el visto ocurrido el 12 de setiembre del 2016, hasta la fecha de la presente, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles para su pago, significado que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir a la usuaria;

En conformidad con el inciso 40.4 del articulo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolucion Jefatural N° 061-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario JASS Chaca para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo Nº 2016001826, por el importe ascendente a S/. 50.00 (CINCUENTA CON 00/100 SOLES), correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, mas los intereses moratorios a partir del 24 de octubre del 2016 debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5.1. de la Resolución Jefatural Nº 061-2016-ANA, y vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribucion económica señalada en el articulo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva y/o medida sancionadora conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AYACUCHO

E ON IOCAL OF INDIVIDUAL OF IN Ing. LUIS ADELMER PIZAN FLORES RCIP. 42663 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA